

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00059 - 00

En virtud a la solicitud remitida desde el correo inscrito en el Registro Nacional de Abogados por la abogada CAROLINA ABELLO OTALORA, quien se identifica con C.C. 22.461.911 de Barranquilla y T.P. 129.978 del C.S. de la J.¹ apoderada judicial de la parte actora, mediante el cual solicita la terminación de estas diligencias toda vez que el vehículo objeto del trámite fue inmovilizado² y teniendo en cuenta la información rendida por el parqueadero Bodegaje Logística Financiera S.A.S.³, se encuentra cumplida la finalidad de esta actuación, en consecuencia, el Despacho, resuelve, el Juzgado dispone:

PRIMERO: Decretar la **TERMINACIÓN** del presente trámite de **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN MUEBLE - EJECUCION DE GARANTIA MOBILIARIA** instaurada por **MAF COLOMBIA S.A.S.** contra **LOZANO VIRGUEZ HAMILTON HERNAN.**

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la orden de APREHENSIÓN MATERIAL del vehículo de placas EJZ - 151, entregando los oficios a la parte actora o a quién esta autorice. *Oficiese.*

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias en rigor a favor de la parte actora.

CUARTO: ABSTENERSE de condenar en Costas.

QUINTO: Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la rama judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.15 del 28/04/2021
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

¹ Folio 1

² Folios 44 a 47

³ Folios 42 a 43

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
75ede5edb3a335c21706a7a8ffdc840cd0a3c57ba786adeaf4b47087ed99562
Documento generado en 27/04/2021 04:29:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>